UOC Nº 1183/21

Asunción, 03 de agosto de 2021.-

Señor
Abog. **PABLO SEITZ ORTIZ**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referencia: **Nota DNC Nº 14332/2021 – ID.: 323098**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la **Nota de Observación DNC N° 14.332/2021**, correspondiente a la **Locación de Inmueble Indeterminado Pac N° 01/2017 "Alquiler de inmueble para Sede del Juzgado de Paz de Villa Morra – Plurianual – Segundo llamado", ID N° 323.098.** Dicha nota expone lo siguiente:

1) Reiteramos que, si bien en el dictamen se indica que el proveedor ha otorgado su conformidad con el monto mensual a ser renovado, consultamos a la convocante las razones y/o justificaciones por la que se mantiene el costo mensual disminuido anteriormente por Resolución Nº8326/2020, ya que para dicha modificación se había estipulado que la misma sería hasta el término del contrato, es decir hasta el 02 de julio del 2021.
   Respuesta: Se aclara que la disminución de los costos mensuales correspondiente al Contrato N° 55/18 que fuera autorizado por Resolución N° 8326/20 de fecha 23/09/20 se mantuvieron para la Segunda Renovación N° 55/21 en atención de que se contó con la conformidad del locador de mantener los precios mensuales. Esto es debido a que continua la Pandemia del Covid-19, por lo que todas las actividades siguen restringidas y de igual manera la Corte Suprema de Justicia sigue seriamente afectada en todos los niveles de ingresos financieros institucionales, en relación a las recaudaciones de años anteriores.

2) Recordamos a la convocante el Art.8 de la Resolución DNCP Nº1494/18, no sólo habla del acto administrativo, sino también de que la suscripción debe de realizarse de forma previa o coincidente; "…así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente.".
   Respuesta: Esta convocante realiza sus actuaciones de acuerdo a las normativas vigentes, en relación a ello, se menciona que la Resolución S2 N° 123/21 tiene fecha 01/07/21, que se configura como el acto administrativo, y el mismo fue realizado antes del vencimiento del contrato vigente. En esta misma línea, mencionamos la respuesta de la DNCP a nuestra consulta según Nota DNCP/DJ N° 9608/17 de fecha 28/08/17 que menciona lo siguiente: ".. *No obstante la disposición del articulo 308, entiende esta Dirección Jurídica que la Administración podrá ocupar el lugar desde la emisión del acto administrativo que adjudicar renueva el contrato, por lo que una vez que cuenten con la disponibilidad presupuestaria podrán suscribir el contrato reconociendo los plazos durante el cual se ocupó el inmueble, es decir desde la emsión del acto administrativo* …"(sic)

En vista de todo lo mencionado anteriormente, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley, por lo que se solicita la publicación en el SICP.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

N.P. Leticia Lamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

UOC/DPEO/cp

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py